

RECURRENTE: ANTONIO VALENCIA OCAÑA  
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA XALAPA

Tema: Confirmación de improcedencia de recuento total de casillas, en la elección de integrantes del Ayuntamiento Jiquipilas, Chiapas.

Hechos

Jornada electoral

1 de julio  
Se celebró la jornada electoral, entre otras, de la elección de integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Jiquipilas, Chiapas.

Cómputo Municipal

4 de julio  
El Consejo Municipal realizó el cómputo, declaró la validez y otorgó la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por el PVEM.

Juicio de nulidad electoral

8 de julio  
El recurrente impugnó ante el Tribunal local, los resultados de la citada elección y solicitó el recuento total de casillas.  
27 de junio  
El Tribunal local declaró improcedente el incidente respectivo.

Juicio ciudadano

1 de agosto  
El recurrente promovió juicio ciudadano a fin de controvertir la resolución incidental.  
10 de agosto  
La Sala Xalapa confirmó el acto impugnado.

Recurso de reconsideración

14 de agosto  
El recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la sentencia emitida por la Sala Xalapa.

Improcedencia

El recurrente controvierte una sentencia que le fue **notificada por estrados\***, el 10 de agosto, de modo que, la notificación surte efectos el mismo día.

Por tanto, el cómputo del plazo legal de tres días para la presentación de la demanda transcurrió del **sábado once al lunes trece de agosto**.

Sin embargo, el escrito de demanda del recurso de reconsideración se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el **catorce de agosto**, es decir, después de concluido el plazo legal para tal efecto.

**Conclusión:** Ante la extemporaneidad de la demanda procede el desechamiento de plano de la misma.

\* Por así haberlo solicitado en su demanda de juicio ciudadano.